



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1302-2002-AC/TC
CUSCO
GUIDO ALBERTO CONCHA CASTELO Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de abril de 2004

VISTA

La solicitud de aclaración de la sentencia de autos, su fecha 26 de marzo de 2004, presentada por don Guido Alberto Concha Castelo, en la acción de cumplimiento seguida contra la Municipalidad Distrital de Paján; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo 59º de la Ley N.º 26435 dispone que contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno, pudiendo este Colegiado, de oficio o a instancia de parte, “[...] aclarar algún concepto oscuro o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido”.
2. Que, consiguientemente, la aclaración sólo tiene por finalidad puntualizar algún concepto, subsanar un error material o alguna omisión que se hubiese advertido, siempre y cuando ello sea relevante para los fines que persiguen los procesos constitucionales y, además, siempre que se encuentre relacionada con el contenido de la resolución que es materia de aclaración. Al respecto, mediante la solicitud presentada se pretende que este Colegiado realice un reexamen de la decisión adoptada en la sentencia, lo que resulta incompatible con la finalidad de la aclaración, de acuerdo con el artículo 59º de la Ley N.º 26435
3. Que la sentencia de autos es de fecha 26 de marzo de 2004, por lo que la aplicación al caso de la jurisprudencia establecida por este Tribunal en el expediente 191-2003-AC/TC es correcta.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** la presente solicitud. Dispone la notificación a las partes, su publicación conforme a ley y la devolución de los actuados.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
AGUIRRE ROCA

Al. Guirino Poma

Lo que certifico:

[Firma]
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)